

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION MARTES 05 DE DICIEMBRE 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
800209646	ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A	11506	1342	11/11/2016	680	2016
800209646	ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A	11506	6886	22/08/2014	1045	2014
800209646	ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A	11506	1184	04/10/2016	601	2016
900447344	JHON JAIRO MESA MESA E INGENIEROS ASOCIADOS SAS JJMMELECTRONICS S.A.S.	96000764	1220	07/10/2016	619	2016
10528487	MIGUEL GUILLERMO GUERRERO LEIB	6100798	8076	09/03/2015	87	2015



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AUTO No. 1342

11 de Noviembre de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800209646, CÓDIGO NO. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 680 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062305, oficio persuasivo N° 0095639 con registro N° 957706 de fecha 07 de septiembre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 002233 de 10 de julio de 2013, por la cual la Directora de Vigilancia y Control sanciona a la empresa ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con imposición de una multa correspondiente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes; Resolución N° 0004673 del 28 de noviembre de 2013, a través de la cual la Directora de Vigilancia y Control no revoca la Resolución N° 002233 de 10 de julio de 2013 en sede de reposición; Resolución N° 0002709 del 10 de octubre de 2014, se resuelve un recurso de apelación confirmando en cada una de sus partes la decisión tomada mediante la Resolución N° 002233 de 10 de julio de 2013, siendo notificada por aviso el 03 de junio de 2016 y quedando en firme el 07 de junio de 2016, identificada contablemente bajo el número 851-2270 (FUR 256359), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 96 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
Región de Lima

AUTO No. 1342

11 de Noviembre de 2016

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASI

Revisó:  Araya Buitrago - Abogada MinTic

AUTO No. 6886

22 de Agosto de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASESORIAS Y
PROYECTOS S.A. ASPRO S A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800209646, CÓDIGO NO.
11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.045 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 3056 de fecha 21 de diciembre de 2005 por medio de la cual se otorgó concesión mediante licencia para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiocomunicación convencional de voz, autorización para la instalación y operación de la red y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, notificada personalmente el 12/01/2006, con certificación de actos administrativos de fecha 12/08/2013; Resolución 1124 de 10 de mayo de 2012, por la cual se Autoriza la modificación del permiso para uso del espectro radioeléctrico y de la red autorizada, notificada mediante edicto 958-12 fijado el 10 de julio 2012 y desfijado el 24 de julio de 2012, con constancia de firmeza de Actos Administrativos de 01/08/2012, Estado de Cuenta N° 047131 de fecha 21 de marzo de 2013 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo N° 057607 de 21 de marzo de 2013, Liquidación de derechos 68109 (Fur 204826), Fecha de vencimiento 07/10/2012, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$567.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 6886

22 de Agosto de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman – Abogado – Cobro Coactivo CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1184

4 de Octubre de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 800209646, CÓDIGO NO. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 601 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062305, oficio persuasivo N° 0095839 con registro N° 957706 de fecha 07 de septiembre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0001762 de 19 de agosto de 2015, por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declaró deudor a la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., siendo notificada mediante aviso el 29 de marzo de 2016, quedando en firme el día 13 de abril de 2016; identificada contablemente bajo el número, 831-680, 850-5905 (FUR 256356), 831-679, 850-5904 (FUR 256357), 831-678, 850-5903 (FUR 256356) y 831-677, 850-5902 (FUR 256356); más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 800209646 - Código No. 11506-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.987.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1184

4 de Octubre de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1220

7 de Octubre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JHON JAIRO
MESA MESA E INGENIEROS ASOCIADOS SAS JJMELECTRONICS S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON
NIT Y/O C.C NO. 900447344, CÓDIGO NO. 96000764-REGISTRO TIC.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 619 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor JHON JAIRO MESA MESA E INGENIEROS ASOCIADOS SAS JJMELECTRONICS S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900447344 - Código No. 96000764-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062023, oficio persuasivo N° 0095163 ambos documentos con registro 950023 del 16 de agosto de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Registro TIC 96000764 de fecha 04 de agosto de 2011; identificada contablemente bajo el número 840-4603 (FUR 255936), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor JHON JAIRO MESA MESA E INGENIEROS ASOCIADOS SAS JJMELECTRONICS S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900447344 - Código No. 96000764-REGISTRO TIC por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS (\$351.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1220

7 de Octubre de 2016
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZALEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Inactivo

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic



AUTO No. 8076

9 de Marzo de 2015

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR MIGUEL GUILLERMO GUERRERO LEIB IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 10528487, CÓDIGO NO. 6100798-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 87 DE 2.015**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor MIGUEL GUILLERMO GUERRERO LEIB Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 10528487 - Código No. 6100798-SERVICIO MOVIL MARITIMO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N°1695 de 01/08/2012 por medio de la se recuperan los distintivos de llamada, notificada personalmente el 25/09/2012, con constancia de firmeza de actos administrativos de 25/09/2012, estado de cuenta y cobro N° 56543 de 03/03/2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 79435 de 03/03/2015, nota debito N° 846-1712 (Fur N°149579), 846-1713 (Fur N°149580), 846-1714 (Fur N°149581), 846-1715 (Fur N°149582), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mero ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor MIGUEL GUILLERMO GUERRERO LEIB Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 10528487 - Código No. 6100798-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$828.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8076

9 de Marzo de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ferny Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Liliana Cecilia Trasobares Torres – Abogada Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic